

CLUB DE TENIS “EL RIAL”

Adaptación a la Ley Orgánica 1/2002

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

ESTATUTOS

1. CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO
2. PERSONALIDAD JURIDICA
3. AMBITO TERRITORIAL
4. CARACTER Y FINES
5. DE LOS SOCIOS
6. ORGANOS DE GOBIERNO
7. REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO
8. REGIMEN DOCUMENTAL
9. REGIMEN DE INTERCAMBIO Y ASOCIACION
10. REGIMEN DISCIPLINARIO
11. REGIMEN ELECTORAL
12. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD
13. REGIMEN DE ACTIVIDADES
14. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
15. DISTINCIONES Y HONORES
16. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
17. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL
18. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

REGLAMENTOS

1. REGIMEN DISCIPLINARIO
2. CIUDAD DEPORTIVA

1. CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

- 1.1. El Club de Tenis El Rial, se constituyó ante el Notario de Cambados D. José Ángel Dopico Álvarez, con fecha 14 de Agosto de 1986 (protocolo nº 1.884/86)
- 1.2. La denominación específica de esta Sociedad es "CLUB DE TENIS EL RIAL", adaptándose la presente Asociación a lo establecido en el art. 22 de la Constitución Española de 1.978 y a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.
- 1.3. El domicilio se fija en Rúa Carballo, s/n, Urbanización El Rial, Vilanova de Arousa.
- 1.4. La Asociación se registrá por los presentes Estatutos, por la mencionada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por toda la demás legislación aplicable en dicha materia.
- 1.5. La organización interna y el funcionamiento de la Asociación será democrático, con pleno respeto al pluralismo.

2. CAPITULO SEGUNDO.- PERSONALIDAD JURÍDICA

- 2.1. La Sociedad Club de Tenis El Rial tiene personalidad jurídica propia y total autonomía funcional y economía para el cumplimiento de sus fines, pudiendo poseer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar actos de disposición de dominio sobre los mismos, comparecer ante cualquier autoridad, organismo o jurisdicción, para ejercitar las correspondientes acciones y derechos, así como seguir toda suerte de procedimientos, de acuerdo con su propia capacidad de obrar.
- 2.2. La Sociedad Club de Tenis El Rial se constituyó por tiempo indefinido, pudiendo únicamente disolverse por la voluntad de sus asociados expresada en Asamblea General Extraordinaria, con una mayoría de las 2/3 partes del total de Socios de Número-Propietarios pertenecientes a la misma en el momento de la convocatoria.
- 2.3. Las normas contenidas en los presentes Estatutos son obligatorias para todos los miembros de esta Sociedad, así como también lo serán todos los acuerdos de sus Órganos de Gobierno, adoptados válidamente.

3. CAPITULO TERCERO.- AMBITO TERRITORIAL

La Asociación en función de sus fines y del emplazamiento de su domicilio social, ejercerá su actividad en la Comarca de Arosa, en su zona oriental.

4. CAPITULO CUARTO.- CARACTER Y FINES

- 4.1. El Club de Tenis El Rial tiene como fin principal proporcionar a sus asociados y familiares los medios adecuados para una mayor convivencia ciudadana, que haga posible toda clase de actividades de carácter cultural, recreativo y deportivo, en orden a permitir un desarrollo integral de la persona, con atención preferente a la juventud.
- 4.2. Como consecuencia, fomentará las actividades culturales, artísticas, lírico-musicales e instructivas, así como las de educación física y deportivas en toda su amplitud.
- 4.3. Establecerá y mantendrá los vínculos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines descritos con las entidades y organismos que la Junta Directiva considere oportuno.
- 4.4. El Club de Tenis podrá celebrar convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas, así como convenios de intercambio con otras Asociaciones ; y podrá constituirse en Federaciones de Asociaciones e integrarse en Federaciones ya constituidas con arreglo a los presentes Estatutos .

5. CAPITULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS

5.1. Sección primera – De los socios en general –

- 5.1.1. Podrán ser socios todas las personas físicas, mayores de edad y también las entidades y personas jurídicas, que hayan sido admitidas como tales por los Órganos de Gobierno de la Sociedad, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- 5.1.2. Los socios podrán ser de las siguientes clases:
 1. Socios de Honor
 2. Socios de Número-Propietarios
 3. Socios Aspirantes
 4. Socios Juveniles
 5. Socios Corporativos
 6. Socios Eventuales
 7. Socio Deportivo

5.1.2.1. Son SOCIOS DE HONOR:

1. Aquellas entidades, personas físicas o jurídicas, ajenas a la Sociedad, que por sus extraordinarias cualidades o relevantes servicios prestados a la misma, sean considerados dignos de tal distinción por los Órganos de Gobierno.
2. Los socios que por sus servicios de carácter extraordinario, su asiduidad, haber desempeñado cargos directivos beneficiando a la Sociedad, consideración social, sean designados como tales por la Junta Directiva.

5.1.2.2. Son SOCIOS DE NÚMERO-PROPIETARIOS, los titulares de una de las cuatrocientas Participaciones o cuotas iguales e indivisibles que componen el pleno dominio de los bienes y derechos sociales, y que pertenecen en común y proindiviso a esta clase de socios, a quienes corresponde la dirección y administración de la Sociedad. Cada Socio de Número-Propietario no podrá poseer más de una Participación.

5.1.2.3. Son SOCIOS DE NÚMERO aquellas personas que sin ser propietarios tiene derecho al disfrute y utilización de los bienes sociales, mientras conserven tal cualidad, teniendo derecho a asistir a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto. Podrán adquirir el carácter de Socio de Número-Propietario en los supuestos y condiciones que establecen estos Estatutos.

Procederán mayoritariamente de hijos de socio, que por falta de títulos de Participación no puedan acceder a Socio de Número-Propietario.

También puede la Junta Directiva incluir en este apartado a otras personas, en casos muy especiales, informando anualmente a la Asamblea General y aplicando las limitaciones que ésta imponga.

5.1.2.4. Son SOCIO ASPIRANTES los hijos de Socio de Número-Propietario que cumplan los 18 años de edad, y hasta que cumplan los 21 años. Igualmente los hijos de Socio de Número y Eventuales.

5.1.2.5. Son SOCIOS JUVENILES aquellos que no alcanzan la edad de 18 años.

5.1.2.6. Son SOCIOS CORPORATIVOS aquellas entidades, Corporaciones y Organismos, a título protector, pudiendo usufructuar la Sociedad el Director de las mismas o persona en quien delegue.

5.1.2.7 Son SOCIOS DEPORTIVOS aquellos socios que no siendo propietarios podrán beneficiarse de las instalaciones, actividades y servicios, con arreglo a los siguientes derechos y obligaciones:

- 1.-No tendrán voz ni voto en las asambleas del club.
- 2.-Podrán utilizar las instalaciones como cualquier otro socio.
- 3.-Deberán comprometerse como socio deportivo como mínimo 1 año.
- 4.-Las condiciones de los beneficiarios serán las mismas que para los demás socios.

5.-La JUNTA DIRECTIVA se reserva la posibilidad de anular su condición de socio Deportivo debido a comportamiento inadecuado, impago de cuota o incumplimiento de las normas contenidas en estos ESTATUTOS.

6.-Se establece una cuota inicial de 100 euros y una cuota mensual de 42 euros, que se irán actualizando con el IPC correspondiente. La cuota inicial se pagará a fondo perdido, excepto que en el plazo de un año dicho socio adquiera una acción, en cuyo caso el club le reintegrará la cantidad aportada.

5.2. Sección segunda – De los Socios de Número-Propietarios

5.2.1. Para acceder a Socio de Número-Propietario será preciso adquirir una Participación o título de propiedad proindiviso, solicitando el ingreso como socio a la Junta Directiva, con el aporte de los requisitos que la misma determine.

5.2.2. Los Socios de Número-Propietarios, titulares de una Participación proindiviso a que se refiere el artículo 5.1.2.2. de estos Estatutos, constituyen la Asamblea General de Socios Propietarios.

5.2.3. Las Participaciones, o títulos de propiedad proindiviso, se regularán por el siguiente articulado.

1. Se denominan Participaciones a las cuotas iguales e indivisibles que componen el pleno dominio de los bienes y derechos sociales, y que pertenecen en común y proindiviso a los Socios de Número-Propietarios.
2. Las participaciones serán nominales, numeradas y transferibles conforme a lo que determina la Ley y se establece en estos Estatutos.
3. Se emitirá un número fijo de cuatrocientas participaciones. La ampliación de este número solo podrá ser acordado por la Asamblea General.
4. Los títulos de Participación sólo podrán ser extendidos por la Junta Directiva, con las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, a aquellas personas que acrediten la condición de Socios de Número-Propietario. Ningún asociado podrá poseer más de una Participación.
5. Se llevará un registro oficial para el control de la emisión y transmisión de las Participaciones. La validez de los títulos de Participación sólo podrá ser certificada por la Junta Directiva.
6. Los asociados titulares poseedores de Participación podrán realizar su transmisión "intervivos", con arreglo a Derecho, notificándolo por escrito anticipadamente a la Junta Directiva, que podrá ejercer el derecho de tanteo y preferente adquisición, recuperándola en el plazo de un mes.
7. La transmisión hereditaria de la Participación al cónyuge, ascendientes o descendientes, se hará de acuerdo con las disposiciones legales y lo determinarán estos Estatutos.

CLUB DE TENIS "EL RIAL"

8. Para poder efectuar la transmisión de una Participación, ésta deberá estar abonada totalmente a la Sociedad, y hallarse en plena validez, o en otro caso subrogarse al adquirente en las obligaciones de titular.
9. La estimación oficial de cada Participación y las condiciones de cesión serán fijadas anualmente por la Junta Directiva, a la vista del preceptivo informe contable.
10. Hasta transcurridos dos años desde la adjudicación de una Participación por la Sociedad, ésta no podrá ser enajenada por el socio.
11. Cuando el abono de la Participación se efectúe a plazos, ante la falta de pago de tres mensualidades, la Junta Directiva podrá acordar su rescate por el valor abonado, o en caso de desacuerdo la caducidad y anulación del título.
12. En los casos de baja por cambio de residencia, el socio tendrá un plazo de tres meses para transmitir la Participación, desde la notificación fehaciente del traslado a la Junta Directiva, mediante el certificado de empadronamiento o residencia en el extranjero. Vencido el plazo, la Participación caducará y será anulada.
13. En caso de expulsión de un asociado, la Participación no podrá enajenarse, debiendo fijarse en la resolución el valor del rescate, y el plazo de canje y caducidad dentro de los tres meses.
14. En caso de extravío de una Participación, ésta será anulada, extendiéndose otra igual con el mismo número duplicado, anotando la operación en el Registro de Participaciones.
15. La sociedad hará una estimación para la reserva de Participaciones, destinadas a los hijos de socio que cumplan la edad reglamentaria cada año. Caso de no existir disponibilidad de Participaciones, los hijos de socio que alcancen la edad reglamentaria continuarán gozando de los beneficios sociales, abonando la cuota de Socio de Número.
Cuando la Sociedad pueda ofrecerles una Participación deberán optar entre adquirir su título o causar baja en la Sociedad.
16. En caso de ser varias las personas que se hallen a la espera de Participaciones, el orden de prioridad será el siguiente:
 - a) En primer lugar tendrán opción voluntaria los hijos de socio, solteros, al alcanzar la edad reglamentaria, de antiguos a modernos.
 - b) En segundo lugar los que hubieran sido asociados y causaran baja por cambio de residencia fuera de la provincia.
 - c) En último termino aquellas personas que hubieran presentado su solicitud de forma normal.

5.2.4. La condición de Socio de Número-Propietario se pierde:

1. Por fallecimiento
2. Por baja voluntaria
3. Por el impago de tres cuotas mensuales consecutivas
4. Por algún delito que pueda ser perseguido por los Tribunales de Justicia
5. En los casos previstos en el Régimen Disciplinario
6. Por no hacer efectivo el importe de las derramas de carácter extraordinario acordadas validamente en Asamblea General.

En este supuesto la titularidad de la Participación se perderá en beneficio de la Sociedad.

5.3. Sección tercera – De los Socios de Número

5.3.1. Para ingresar como Socio de Número se requiere ser mayor de edad y solicitarlo de la Junta Directiva, cubriendo los trámites que ésta determine, abonando la cuota de entrada que por la misma se fije.

5.3.2. Tendrá la condición de Socio de Número , todo hijo/a de socio-propietario que tenga trabajo remunerado, 30 años de edad o esté emancipado.

5.3.3. La condición de Socio de Número y todos sus derechos se pierden:

1. Por fallecimiento.
2. Por baja voluntaria.
3. Por el impago de tres cuotas mensuales consecutivas.
4. Por algún delito que pueda ser perseguido por los Tribunales de Justicia.
5. En los casos previstos en el Régimen Disciplinario.
6. Por no hacer efectivo el importe de las derramas de carácter extraordinario, acordadas validamente en Asamblea General.

5.4. Sección cuarta – Normas Generales

5.4.1. Todos los socios se inscribirán en el Libro de registro correspondiente, según su clase y denominación. Por cada socio se creará un expediente, que contendrá las circunstancias personales que le afecten en relación con la Sociedad.

5.4.2. A cada socio y a los familiares que estén bajo su tutela, se les expenderán las correspondientes tarjetas de identificación social.

- 5.4.3. Los socios tienen derecho a que se le faciliten un ejemplar de los presentes Estatutos, así como de los Reglamentos y Normas en vigor.
- 5.4.4. Son BENEFICIARIOS del Socio, su cónyuge y sus hijos solteros menores de 27 años, que vivan con él sin tener trabajo remunerado, quienes podrán utilizar las instalaciones y acceder a las dependencias de la Sociedad, sin más requisitos que proveer de la tarjeta social de identificación, y satisfacer las cuotas establecidas para estos casos. Para gozar de los derechos atribuidos a los familiares beneficiarios del socio, éstos han de figurar en la declaración de familiares del mismo, por lo menos antes de cumplir la mayoría de edad.
- 5.4.5. También podrá la Junta Directiva, a petición del Socio de Número-Propietario, incluir como beneficiarios del mismo a aquellas personas que, sin mediar vínculos familiares, convivan con él, aplicando las cuotas que correspondan.
- 5.4.6. Los socios tienen la obligación de comunicar a la Junta Directiva la no presentación al cobro de los recibos mensuales o anuales de la Sociedad, no pudiendo alegar negligencia o error en el sistema de cobro, como pretexto a su morosidad, si así no lo hiciese.
- 5.4.7. Los forasteros, en régimen de visita a la Comarca de Arosa, podrán hacer uso de las dependencias, instalaciones y demás servicios de la Sociedad, siempre que lo soliciten a través de un Socio de Número-Propietario y se provean de la correspondiente tarjeta de invitación, cuya validez no podrá exceder en ningún caso de un mes, abonando la cuota que se fije.
- 5.4.8. Queda terminantemente prohibido el acceso a las dependencias de la Sociedad de perros y otros animales.

5.5. Sección quinta – Derechos de los Socios

- 5.5.1. Además de lo que explícitamente se dispone en otros apartados de estos Estatutos, también son derechos los Socios de Número-Propietarios los siguientes:
1. Elegir y ser elegido para puestos de representación y ostentar cargos directivos e los Órganos de Gobierno.
 2. Proponer a candidatos a los Órganos de Gobierno de la Sociedad.
 3. Informar y ser informado de las actuaciones generales de la Sociedad.
 4. Enajenar, transmitir o ceder su título de Participación.
 5. Utilizar las dependencias, instalaciones y servicios sociales, en la forma reglamentada por la Junta Directiva.

6. Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar, en defensa de sus derechos, o instar a la Sociedad a que interponga los recursos o ejercite las acciones oportunas para la defensa de los intereses cuya representación tenga encomendada.
7. Consultar los libros de contabilidad y de actas de la Sociedad, y requerir toda clase de información económica, durante los diez días anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de cada año.
8. Ejercitar los derechos de voz y voto en todas las Asambleas Generales.
9. Pertenecer a las secciones deportivas, culturales, artísticas, de juventud, de la tercera edad, o cualesquiera otras que establezca la Sociedad.
10. A que sus familiares puedan asistir a toda clase de actos, y utilizar las dependencias e instalaciones sociales, de acuerdo con lo que se previene en el artículo 5.4.4.
11. A presentar a los forasteros y solicitar para ellos la tarjeta de invitación, de acuerdo con el artículo 5.4.7.
12. A comunicar a la Junta Directiva sus quejas, en relación con los servicios y el comportamiento de los empleados, socios y directivos.
13. Presentar a los Órganos de Gobierno cuantas propuestas, ideas o iniciativas considere beneficiosas y de interés para la Sociedad.

5.5.2. Los Socios de Número solamente tendrán voz en las Asambleas Generales, y no podrán participar en todo lo relativo a la dirección y administración de la Sociedad.

5.6. Sección sexta – Deberes de los Socios

- 5.6.1. Además de los deberes establecidos en otros artículos de estos mismos Estatutos, son obligaciones de los socios las siguientes:
 1. Asistir a las Asambleas Generales.
 2. Ajustar su actuación a las leyes y a los presentes Estatutos.
 3. Cumplir los acuerdos validamente adoptados por los Órganos de Gobierno.
 4. Facilitar información solvente y responsable sobre las cuestiones generales que afecten a la Sociedad.
 5. Satisfacer las cuotas y derramas que establezcan los Órganos de Gobierno.
 6. No realizar actos en contra de los intereses de la Sociedad y sus fines, incluso los que puedan suponer desprestigio para la misma.

7. Proveerse de la correspondiente tarjeta de identificación social, así como las de sus familiares beneficiarios.
8. Presentar la tarjeta de identificación social, o identificarse fehacientemente, cuando le sea requerido por un directivo o por el personal de la Sociedad en sus funciones.
9. Comunicar por escrito todo cambio de situación familiar, de domicilio o cualquier otra circunstancia en relación con la Sociedad.
10. Comportarse con la corrección y cortesías debidas, evitando cualquier acto que pueda molestar a los demás socios, mostrando el máximo respeto y consideración, entre cuyos conceptos se incluye la permanencia en las dependencias e instalaciones sociales con la indumentaria y la compostura que en cada caso se requiera.
11. Respetar a los directivos y atender sus instrucciones, en virtud de mandato que tienen confiado, así como también a aquellos socios que estuvieren desempeñando delegaciones o comisiones en toda clase de actividades de la Sociedad.
12. Atender las indicaciones e instrucciones de los Órganos de Gobierno de la Sociedad, transmitidas a través de circulares, notas, avisos o del personal de la misma en sus diversos cometidos.
13. Cuidar y respetar las instalaciones, el mobiliario y los diversos enseres y pertenencias de la Sociedad.
14. Colaborar en todo momento al mantenimiento del orden dentro de la Sociedad.
15. Acatar y cumplir los Reglamentos específicos de los diversos servicios de la Sociedad.

6. CAPITULO SEXTO.- ORGANOS DE GOBIERNO

6.1. Sección primera – Generalidades

6.1.1. Los Órganos de Gobierno del Club de Tenis El Rial son los siguientes:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva

6.1.2. La Sociedad podrá constituir comisiones asesoras y de naturaleza especializada, pudiendo ser éstas de carácter temporal o permanente, y con las funciones y competencias que determinen los Órganos de Gobierno.

- 6.1.3. Asimismo, la Sociedad podrá constituir los órganos de representación, administración y gestión ejecutiva que estimen convenientes y necesarios los Órganos de Gobierno.

A tal efecto se contempla la figura del Director-Gerente, con facultades delegadas de la Junta Directiva, con la amplitud que ésta estimase pertinente.

6.2. Sección segunda – De la Asamblea General

- 6.2.1. La Asamblea General es el Órgano soberano de la Sociedad, y estará constituida por los Socios de Número-Propietarios, con voz y voto, y a la que podrán asistir el resto de los socios que tengan concedido por estos Estatutos el derecho de voto.

- 6.2.2. Como Órgano supremo de la Sociedad, la Asamblea General tiene atribuidas todas las competencias, decisiones y facultades que no se opongán a la Ley ni a lo que se determina expresamente en estos Estatutos, que podrá modificar en sesión extraordinaria.

La Asamblea General podrá tomar todo tipo de acuerdos y será soberana en las decisiones que adopte sobre aquellos temas que figuren expresamente en el Orden del Día de sus convocatorias.

- 6.2.3. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, para el examen de la gestión de la Junta Directiva, que incluirá en el Orden del Día los siguientes puntos:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
2. Memoria de la gestión del ejercicio terminado.
3. Cuentas y balances.
4. Presupuestos para el nuevo ejercicio.
5. Propuestas de los socios y de la Junta Directiva.
6. Ruegos y preguntas.

En los años pares, a continuación del punto cuarto, se incluirá el apartado de elecciones a los Órganos de Gobierno.

- 6.2.4. La Asamblea General podrá reunirse en sesión extraordinaria en los supuestos contemplados en estos Estatutos, y a petición del veinte por ciento de los Socios de Número-Propietarios.

CLUB DE TENIS "EL RIAL"

- 6.2.5. También son funciones de la Asamblea General, pero requerirán para su aprobación la mayoría cualificada de dos tercios en las votaciones de los miembros presentes, las siguientes:
1. Enajenar bienes inmuebles.
 2. Modificar los Estatutos sociales.
- 6.2.6. Para acordar la disolución de la Sociedad, será precisa la mayoría cualificada del total de los Socios de Número-Propietarios pertenecientes a la misma.
- 6.2.7. La Asamblea General Ordinaria se reunirá reglamentariamente dentro de los primeros noventa días naturales de año.
- 6.2.8. La convocatoria la hará la Junta Directiva, como mínimo con treinta días naturales de anticipación, cuando haya lugar a elecciones, y con quince días en los demás casos, comunicándose a todos y cada uno de los Socios de Número-Propietarios, mediante el correo ordinario y en los tablones de anuncios de la Sociedad.
- 6.2.9. Cuando se trate de una convocatoria de excepcional urgencia, puede la Junta Directiva hacerlo con 48 horas de antelación, comunicándose a través de los medios locales de difusión y en los tablones de anuncios de la Sociedad.
- 6.2.10. Las Asambleas Generales serán convocadas en primera y segunda convocatorias, mediando entre una y otra media hora de diferencia.
- 6.2.11. Se consideran legalmente constituidas en primera convocatoria cuando se encuentren presentes al menos el 10% de los Socios de Número-Propietarios, de lo contrario habrá de celebrarse en segunda convocatoria, con el número de socios que hubiere. En ambos casos los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo válidos, salvo lo dispuesto en estos Estatutos para aquellas cuestiones que requieran la mayoría cualificada.
- 6.2.12. Los socios que deseen formular alguna propuesta para que sea debatida en Asamblea, deberán presentarla debidamente documentada, con una antelación de quince días naturales a la fecha de celebración de la misma, en escrito dirigido al Presidente.
- La Junta Directiva, si lo estima conveniente, informará dichas propuestas y las remitirá al Consejo Social.
- 6.2.13. Las propuestas que presenten los socios, para su inclusión en una Asamblea General, deberán ser avaladas con la firma de diez socios.

- 6.2.14. La Junta Directiva resolverá en el plazo de 6 días, exponiendo en los tablones de anuncios de la Sociedad las propuestas que hayan sido aceptadas para su debate en Asamblea. Los socios que vieran realizadas sus propuestas podrán recurrir, en el plazo de 8 días, ante la Junta Directiva.
- 6.2.15. Las intervenciones de los socios en las Asambleas no podrán exceder de cinco minutos para cada tema, y en dos ocasiones como máximo.
- 6.2.16. La concesión de la palabra la hará el Presidente. Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a hacer uso de la palabra fuera de los turnos establecidos y sin limitaciones de tiempo.
- 6.2.17. El Presidente llamará al orden al socio que, estando en el uso de la palabra, no se ciña al asunto de la discusión. Podrá el Presidente retirarle la palabra en el caso de que persista en su actitud, e igualmente en el caso de que se produjese con frases molestas o que se negase a aclarar conceptos, pudiendo ordenarle que abandone la Asamblea, sin perjuicio de la sanción posterior que pudiera proceder.
- 6.2.18. Para la discusión de propuestas u otros asuntos en una Asamblea, el Presidente permitirá la intervención de tres socios a favor y otros tres en contra, y una vez llevadas a cabo las intervenciones se someterá el asunto a votación.

6.3. Sección tercera – De las votaciones en las Asambleas Generales

- 6.3.1. Las votaciones que corresponda efectuar, y en las que intervendrán los Socios de Número-Propietarios presentes en la Asamblea, se llevarán a cabo, a juicio del Presidente, en la forma siguiente:
 - 1. Por aclamación.
 - 2. Por mano alzada.
 - 3. Por papeletas
- 6.3.2. Se entenderá por aclamación cuando la Asamblea apruebe o desaprobe unánimemente la propuesta que haga el Presidente.
- 6.3.3. La votación por mano alzada se llevará a cabo mediante el alzamiento del brazo, contestando a la pregunta que formule el Presidente.
- 6.3.4. La votación por papeletas se hará mediante urnas, y será el sistema obligatorio para cualquier tipo de elección de cargos a los Órganos de Gobierno de la Sociedad, salvo que existiere sólo una candidatura.
- 6.3.5. Excepto para los casos en los que se requiera mayoría cualificada, en el resto de las votaciones será suficiente la mayoría simple.
- 6.3.6. El Presidente tendrá voto de calidad, en los casos de empate.

6.4. Sección cuarta – De la Junta Directiva

- 6.4.1. La Junta Directiva es el órgano permanente de gobierno, gestión, administración y dirección de la Sociedad, y sus miembros serán elegidos por la Asamblea General, entre los Socios de Número-Propietarios, que reúnan las condiciones exigidas por estos Estatutos.
- 6.4.2. La Junta Directiva estará compuesta por un total de seis personas, entre las que estarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, además de dos vocales. Las denominaciones de los restantes cargos serán facultad de la propia Junta Directiva, que adoptará las que estime oportunas. Un vocal será Socio-Propietario o residente en la urbanización.
- 6.4.3. Los cargos tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La Junta Directiva se renovará por mitades cada dos años, renovándose todos sus componentes al mismo tiempo.
- 6.4.4. La Junta Directiva queda facultada para realizar los reajustes en los diversos cargos, siempre de acuerdo con los interesados nombrados, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre.
- 6.4.5. Cuando en la Junta Directiva se produjera la dimisión de uno o varios miembros, o se declarase una vacante, puede el Presidente nombrar provisionalmente para ocupar dichos puestos a los Socios de Número-Propietarios que estime conveniente, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre. Los cargos nombrados solamente lo serán por el tiempo que faltare a su antecesor.
- 6.4.6. La dimisión del Presidente o de la mayoría de la Junta Directiva dará lugar a convocatoria inmediata de Asamblea General Extraordinaria, a fin de elegir nuevo Presidente o nueva Junta Directiva, si hubiere lugar a ello.
- 6.4.7. La Junta Directiva tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:
1. Clasificar y dirigir las actividades de la Sociedad, para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
 2. Examinar y seguir el desarrollo de las cuentas de gastos e ingresos de la Sociedad.
 3. Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
 4. Inspeccionar la contabilidad y organización administrativa, sin perjuicio de las facultades atribuidas a miembros directivos o poderes concedidos a terceras personas.
 5. Establecer las cuotas mensuales, y la de uso y disfrute de las instalaciones.

CLUB DE TENIS "EL RIAL"

6. Efectuar donativos con fines benéficos, o para diversas competiciones, concursos o fiestas.
7. Admitir y excluir a socios.
8. Velar porque todos los socios cumplan los presentes Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General.
9. Examinar las proposiciones que presenten los socios, tomando las resoluciones que procedan.
10. Examinar cuantas proposiciones presenten los directivos o miembros de comisiones, ponencias o delegaciones, tomando los acuerdos pertinentes.
11. Examinar las quejas que presenten los socios, con referencia a los servicios establecidos, o contra otros socios, directivos o empleados.
12. Ejercer la potestad disciplinaria, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
13. Celebrar los contratos que considere beneficiosos, convenientes o que fuesen necesarios para la Sociedad, autorizando al Presidente o Directivo-Gerente para llevarlos a cabo. Asimismo, acordar el formular reclamaciones ante los Tribunales de Justicia de cualquier clase y grado y ante la Administración en todas las esferas, en defensa de sus intereses, nombrando Procuradores y Abogados.
14. Nombrar las representaciones que considere necesarias ante Sociedades, Organismos, Entidades Públicas o privadas, o la misma Administración.
15. Realizar los estudios e informes que considere necesarios, en orden al cumplimiento de los fines de la Sociedad.
16. Facilitar las Instalaciones sociales a Sociedades de recreo, culturales o deportivas, Corporaciones oficiales y Entidades públicas o privadas que pudieran solicitarlo, siempre que lo considere conveniente para la Sociedad.
17. Organizar el régimen interno del Club, tomando las medidas o iniciativas adecuadas para el mejor cumplimiento de todos los servicios y los fines sociales.
18. Resolver la interpretación de los Estatutos, en los casos dudosos y no previstos.
19. Tomar todas las medidas que considere necesarias o convenientes para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad.
20. Proponer a la Asamblea General los programas de actuación de la Sociedad.

CLUB DE TENIS "EL RIAL"

21. Modificar las cuotas sociales cada año, en el mes de enero, mediante la aplicación del índice oficial de precios al consumo, o el módulo que oficialmente se establezca por la Administración, tomándolo de octubre a octubre.
 22. Decidir la celebración de reuniones extraordinarias de la Asamblea General y fijar el orden del día de éstas, así como de las ordinarias.
 23. Presentar los presupuestos, balances y liquidaciones de cuentas para su aprobación por la Asamblea General.
 24. Elaborar la memoria anual de actividades y gestión, para su sometimiento a la Asamblea General.
 25. Contratar al personal asalariado, y tomar las decisiones sobre premios, sanciones y despidos.
 26. Verificar las obras necesarias en las instalaciones sociales, o adquirir, ceder o enajenar enseres, mobiliario y ofertas, de acuerdo siempre con las cantidades consignadas en el presupuesto.
 27. Organizar la actividad cultural, deportiva y de otra índole, prevista en los fines sociales.
 28. Actualizar los valores contables y de balance ejerciéndolo en nombre de la Asamblea General, de acuerdo con los índices que publique la Administración.
 29. Nombrar Socios de Honor, Presidentes de Honor y conceder las Medallas de Oro, Plata y Bronce de la Sociedad, de acuerdo con lo que al respecto se determina en los presentes Estatutos.
 30. Nombrar al Director-Gerente y otorgarle facultades y atribuciones suficientes para el desempeño de su cometido.
 31. Modificar los Reglamentos y Normas, dando cuenta de ello en la Primera Asamblea que se celebre.
- 6.4.8. Salvo lo dispuesto en las atribuciones específicos para cada directivo, ningún miembro de la Junta Directiva podrá, separadamente, adoptar determinaciones o modificaciones que no hubieran sido previamente aprobadas, y en los casos urgentes en que fuera necesario adoptarlas, deben dar cuenta a la Junta Directiva en la primera oportunidad, para su aprobación.
- 6.4.9. Para acudir a los Tribunales o entablar cualquier litigio, necesariamente tiene que preceder acuerdo de la Junta Directiva.
- 6.4.10. Es atribución y deber de cada directiva mantener el orden y restablecerlo dentro de la Sociedad. Asimismo atender con las debidas consideraciones a las personalidades que pudieran visitar la Sociedad, o a comisiones, representaciones o embajadas culturales, artísticas o deportivas.

- 6.4.11. La Junta Directiva se reunirá reglamentariamente una vez al mes. También las veces que lo disponga el Presidente o a petición de tres de sus miembros.
- 6.4.12. Cuando tenga que adoptar acuerdos que no sean los de trámite mensual, deberán especificarse en la convocatoria los puntos a tratar.
- 6.4.13. La Junta Directiva tomará sus determinaciones por mayoría simple de votos presentes, pudiendo salvar cada uno su voto en los asuntos a discusión. En los casos de concesión de honores la votación habrá de ser por mayoría cualificada.
- 6.4.14. Considerándose los cargos de la Junta Directiva como distinción de honor y confianza que la Sociedad deposita en las personas elegidas, merecen el máximo respeto por parte de los socios y sus indicaciones deben ser atendidas. Tanto los cargos directivos, como requeridos en comisiones o ponencias, son todos honoríficos, sin retribución alguna.
- 6.4.15. Será obligatoria la asistencia a las reuniones. La falta no justificada de un directivo a tres reuniones consecutivas de la Junta Directiva, se interpretará como deseo de renuncia al cargo.

6.5. Sección quinta – Del Pleno de la Junta Directiva

- 6.5.1 Independientemente de las reuniones de carácter ordinario que celebre la Junta Directiva, y de su actuación como tal, recogida en estos Estatutos, ésta se reunirá en Pleno por lo menos una vez cada trimestre, o siempre que el Presidente lo decida.
- 6.5.2. El Pleno de la Junta Directiva estará formado por los miembros de la misma elegidos por la Asamblea General, a los que se agregarán los Delegados de Actividades de la Sociedad, que serán designadas por la Junta Directiva, a propuesta de cada grupo respectivo.
- 6.5.3. El Pleno de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:
 - 1. Conocer, informar y seguir el plan de actividades de la Sociedad.
 - 2. Conocer, informar y seguir los presupuestos de actividades.
 - 3. Proponer a la Junta Directiva cuantas iniciativas considere adecuadas para incrementar, mejorar o sustituir las actividades sociales.
 - 4. Participar en el estudio y en los proyectos de nuevas instalaciones que deban llevarse a cabo en la Sociedad.
 - 5. Cualquier otro asunto que le encomiende la Junta Directiva.

6.5.4. La Junta Directiva nombrará a los Delegados de Actividades, a propuesta de los grupos o secciones constituidos en la Sociedad, quedando facultada para hacerlo directamente en aquellas actividades que por su iniciación o determinadas características circunstanciales lo hiciesen aconsejable.

6.6. Sección sexta – De las atribuciones de los cargos directivos

6.6.1. Corresponde al Presidente las atribuciones siguientes:

1. Presidir la Asamblea general y la Junta Directiva.
2. Dirigir los debates y el orden de las reuniones, así como ejecutar los acuerdos de los distintos Órganos de Gobierno, por sí mismo o delegando en terceras personas.
3. Representar legalmente a la Sociedad en cuantos actos, personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción deba intervenir la misma ante Juzgados, Tribunales y Organismos de la Administración pública de cualquier clase, pudiendo otorgar, previo acuerdo de la Junta Directiva, los poderes necesarios a Procuradores y Abogados y a otras personas.
4. Usar la firma en los términos previstos en los Estatutos.
5. Intervenir con su firma los documentos de ingresos y pagos en unión del Tesorero.
6. Convocar las reuniones de los Órganos de Gobierno.
7. Dar posesión de sus cargos a los directivos.
8. Resolver toda cuestión urgente, sometiéndola a la primera reunión de Junta Directiva que se celebre, o convocarla con urgencia si lo juzgase necesario.
9. Autorizar con su visto bueno los libros de actas y de contabilidad.
10. Cuidar de que se cumpla lo preceptuado en estos Estatutos.
11. Contar con voto de calidad en cualquier votación.

6.6.2. Corresponden a los Vicepresidentes las siguientes atribuciones:

1. Sustituir al Presidente, por el orden establecido, en los casos de urgencia, enfermedad o cualquier otra causa.
2. También lo harán por delegación del propio Presidente.
3. Asumirán las mismas facultades y prerrogativas que corresponden al Presidente, cuando actúen en su nombre.

6.6.3. El Secretario ejercerá las funciones como tal en la Junta Directiva y la Asamblea General, teniendo además las siguientes atribuciones específicas:

1. Convocar, a instancias del Presidente, las reuniones de los Órganos de Gobierno.
2. Expedir certificaciones de los acuerdos y actas, con el visto bueno del Presidente.
3. Levantar las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.
4. Advertir de las posibles transgresiones estatutarias en que se pudiera incurrir en la adopción de acuerdos.
5. Dar cuenta en las Juntas de las comunicaciones, oficios, proposiciones o cuanta correspondencia o documentos se reciban, redactar los escritos que emanen de la Sociedad, correspondencia e invitaciones para los actos y festejos que se celebren.

6.6.4. Corresponden al Tesorero las siguientes atribuciones:

1. Controlar los movimientos de ingresos y pagos, con la intervención del Presidente.
2. Disponer con firma mancomunada de las cuentas corrientes y de ahorro de la Sociedad.
3. Participar en la elaboración de los presupuestos.
4. Supervisar, en unión del Presidente, los estados de cuentas y los movimientos e información contable que se presenten a la Junta Directiva.
5. Advertir a los socios morosos de su situación, exigiéndoles el pago.

6.6.5. Los cargos de la Junta Directiva, contemplados sin denominación específica por estos Estatutos, tendrán las funciones que la propia Junta les asigne.

6.7. Sección séptima – Del Director Gerente

- 6.7.1 El Director Gerente que designe la Junta Directiva, con las atribuciones y funciones que la misma le señale, tendrá derecho a asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General, interviniendo con voz pero sin voto, para informar y opinar sobre los temas a debatir.

6.8. Sección octava – De las disposiciones de fondos

- 6.8.1 La Sociedad aperturará las cuentas corrientes, cuentas de ahorro y cuentas corrientes de crédito que considere necesarias para el eficaz desenvolvimiento de la administración financiera de la misma. La disposición de fondos se efectuará por firma mancomunada de dos cualquiera de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Contador.

7. CAPITULO SEPTIMO.- REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

7.1. Sección primera – De los presupuestos de ingresos y gastos

- 7.1.1. La Sociedad tendrá plena autonomía para la administración de sus propios recursos, ajustándose en su régimen económico-administrativo a las reglas generales establecidas.
- 7.1.2. El desarrollo económico de la Sociedad se regirá mediante presupuesto, en el que se recogerán las obligaciones contraídas y el cálculo de los recursos y medios para atenderlas, quedando establecido el primer presupuesto en un montante de 90.000 pesetas para el ejercicio de 1.986-1.987.
- 7.1.3. La elaboración de los presupuestos anuales corresponderá a la Junta Directiva y la aprobación de los mismos a la Asamblea General. El cierre del ejercicio económico será a 31 de diciembre

7.2. Sección segunda – Del patrimonio fundacional

- 7.2.1. El patrimonio fundacional de la Sociedad lo constituyen las aportaciones de los socios fundadores, por un montante de 700.000 pesetas (4.207,08€).
- 7.2.2. El patrimonio fundacional de la Sociedad estará integrado además por:
 - 1. Los bienes y derechos que posee en el momento actual.
 - 2. Las donaciones, legados y cualquier otro derecho adquirido.
 - 3. Cualquier otro ingreso que hubiere por conceptos no previstos.

7.3. Sección tercera – De los recursos económicos

- 7.3.1. La Sociedad dispondrá de los siguientes recursos económicos:
 - 1. Las rentas de participaciones, las mensuales o anuales, las derramas y las extraordinarias que acuerde la Asamblea General.
 - 2. Los productos y rentas de sus bienes, los intereses de las cuentas y los demás productos financieros.
 - 3. Las denominaciones, subvenciones y aportaciones que reciba.
 - 4. Los ingresos que por diversos juegos permitidos recaude.
 - 5. La venta de efectos, muebles y otros enseres.
 - 6. Cualquier otro recurso obtenido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

7.4. Sección cuarta – De la administración

- 7.4.1. La gestión económica-administrativa de la Sociedad corresponde a la Junta Directiva, y la tramitación de los asuntos que se deriven de aquella se realizará por los servicios técnicos competentes, atendiendo a las decisiones y acuerdos que pos dicha Junta se tomen.
- 7.4.2. Los documentos contables de la Sociedad serán intervenidos con su firma por el Presidente, Tesorero y además del Director Gerente si existiese.

7.5. Sección quinta – De la disposición de dominio de los bienes

- 7.5.1. Será necesario el acuerdo de la Asamblea General para poder hipotecar, obtener créditos, emitir obligaciones o vender los bienes propios de la Sociedad, o darlos como garantía de las operaciones de crédito a realizar.
- 7.5.2. La Junta Directiva está facultada para la obtención de créditos hasta el 5% del presupuesto anual de ingresos, sin que esta cifra pueda superarse sumando el total de los créditos anteriormente contraídos sin acuerdo de la Asamblea General, y que no hubieran sido cancelados.

8. REGIMEN DOCUMENTAL

- 8.1. Integrarán el régimen documental de la Sociedad:
 - 1. El libro-registro de socios, que contendrá los nombres y apellidos de éstos, sus fechas de alta y baja y demás datos.
 - 2. Los libros de actas de la Asamblea General y Junta Directiva, donde se recogerán las reuniones celebradas, con expresión de fechas, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario.
 - 3. Los libros oficiales de contabilidad, donde tendrán reflejo las cuentas de ingresos y gastos y el balance de situación.

9. CAPITULO NOVENO.- REGIMEN DE INTERCAMBIO Y ASOCIACION

- 9.1. La Sociedad podrá llevar a cabo convenios de intercambio con otras entidades de su mismo género, o análogas, quedando facultada la Junta Directiva para consolidar los convenios o compromisos que se requieran.
- 9.2. La Sociedad podrá adherirse o formar parte de cuantas asociaciones puedan crearse para la defensa y el desarrollo de los fines propios de estas entidades, estando facultada la Junta Directiva para tomar las determinaciones pertinentes en cada caso.

10. CAPITULO DECIMO.- REGIMEN DISCIPLINARIO

- 10.1. Las sanciones que puedan imponerse a los miembros de esta Sociedad, por incumplimiento de sus obligaciones y deberes son: amonestación, suspensión de derechos y usufructo por tiempo determinado, y expulsión.
- 10.2. La Junta Directiva está facultada para actuar en cada caso, calificando a su criterio lo que corresponda, de acuerdo con el Reglamento que recoge el Régimen Disciplinario, anexo a los presentes Estatutos.
- 10.3. El órgano competente para imponer sanciones es la Junta Directiva, con audiencia del interesado, en su caso.
- 10.4. El socio sancionado podrá recurrir, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario, en alzada, ante la Junta Directiva o Asamblea General, siendo estos los Órganos competentes para conocer en último recurso, y sus decisiones serán inapelables.

11. CAPITULO UNDECIMO.- REGIMEN ELECTORAL

11.1. Sección primera – Norma general

- 11.1.1. Las elecciones que celebre la Sociedad, para cubrir los cargos de la Junta Directiva, tendrán lugar en los años pares, y seguirán la normativa que se recoge en este capítulo.

11.2. Sección segunda – De la Comisión Electoral

- 11.3.1. La Comisión Electoral estará formada por cuatro personas, perteneciente a la Asamblea, y que no se presenten a elección de cargos de los Órganos de Gobierno.
- 11.3.2. Será Presidente el de más edad, siempre que no se presente a comicios.
- 11.2.3. Los tres restantes componentes de la Comisión Electoral serán, siempre que ello sea posible, el de menor edad de la Asamblea y dos mas representativos.
- 11.2.4. La Comisión Electoral recibirá las candidaturas para Junta Directiva, comprobando si cumplen con los requisitos exigidos por estos Estatutos, y procederá a proclamar candidatos, dentro de los plazos establecidos.

11.3. Sección tercera – De las candidaturas

- 11.3.1. Para las elecciones a Junta Directiva las candidaturas se presentarán firmadas por los propios candidatos, aceptando expresamente su nominación, haciéndose figurar los nombres completos, direcciones, teléfono y número de Documento Nacional de Identidad.
- 11.3.2. Las condiciones para ser candidato a cargos de los Órganos de Gobierno son las siguientes:
1. Ser Socio de Número-Propietario.
 2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.
 3. No hallarse cumpliendo sanción por aplicación del Régimen Disciplinario.

11.4. Sección cuarta – De los plazos de convocatoria

- 11.5.1. La Junta Directiva convocará elecciones a cargos de los Órganos de Gobierno de acuerdo con los artículos 6.2.3 y 6.2.8, en los años pares, con treinta días naturales de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General.
- 11.5.2. La presentación de candidaturas se admitirá hasta veinte días antes de la fecha de la Asamblea, proclamando la Comisión Electoral a los candidatos en el plazo de cinco días.
- 11.4.3. Quince días antes de la fecha prevista para los comicios, las candidaturas proclamadas se expondrán en los tabloneros de anuncios de la Sociedad. Desde ese momento y hasta 48 horas antes de la votación, los candidatos podrán realizar su campaña.
- 11.4.4. La Junta facilitará a las distintas candidaturas un local en la Sociedad, para que éstas puedan exponer, si lo consideran oportuno, sus programas a los socios.

11.5. Sección quinta – de las votaciones

- 11.6.1. Los socios del Club de Tenis El Rial, tendrán derecho a voto, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
1. Ser Socio de Número-Propietario.
 2. Estar al corriente de sus obligaciones sociales.
 3. No hallarse cumpliendo sanción por aplicación del Régimen Disciplinario.

11.5.2. El ejercicio del voto lo hará el socio personalmente, de forma directa, libre y secreta, mediante papeleta.

Se admitirá la delegación de voto, hasta un máximo de tres por socio.

11.6. Sección sexta – De las competencias de la Comisión Electoral

11.6.1. La Comisión Electoral tendrá plenas facultades para resolver, por mayoría de votos de sus miembros, y el voto de calidad del Presidente, sobre los siguientes puntos:

1. Aceptación de candidatos.
2. Resolución de reclamaciones.
3. Consultas sobre el desarrollo de las elecciones.
4. Interpretación de las dudas que suscite la aplicación del Régimen Electoral de estos Estatutos.
5. Control de los escrutinios.
6. Cualquier otro tema relacionado con los comicios sociales.

11.7. Sección séptima – De la toma de posesión de los cargos

11.7.1. Los cargos electos de la Junta Directiva tomarán posesión en el plazo máximo de quince días.

12. CAPITULO DUODECIMO.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD

12.1. El socio cabeza de familia será responsable de la conducta de sus familiares, tanto por los accidentes que puedan sufrir, como por los daños y perjuicios que ocasionen, no aceptando responsabilidad alguna la Sociedad, ni los miembros de la Junta Directiva de la misma.

12.2. La Sociedad no se hará responsable de los percances, accidentes o lesiones que puedan sufrir los socios o sus familiares en la práctica deportiva y de esparcimiento, dentro de las dependencias e instalaciones sociales, tanto en los torneos, escuelas u otras organizaciones de la propia Sociedad, como en cualquier otro supuesto.

12.3. Asimismo, la Sociedad no se responsabilizará de los daños que, dentro de sus instalaciones, puedan producirse a bienes o pertenencias de sus socios.

13. CAPITULO DECIMO TERCERO.- REGIMEN DE ACTIVIDADES

- 13.1. Los socios del Club de Tenis El Rial, podrán practicar todas las actividades que la Sociedad tenga establecidas, o pueda establecer, siempre que no vayan en contra de sus fines, y sean permitidos por las leyes.
- 13.2. Los socios entusiastas de aquellos deportes que pudieran ser objeto de competiciones, no sólo dentro de la Sociedad, sino de carácter local, provincial, regional, nacional e internacional, podrán formar secciones e inscribirse en las Federaciones respectivas, siempre que la Junta Directiva lo juzgue conveniente.
- 13.3. Para el mejor desarrollo de las actividades de toda índole, la Junta Directiva dictará las normas y reglamentos específicos por los que han de regirse, y que serán de obligado cumplimiento por parte de todos los socios.
- 13.4. Cada grupo de actividad de la Sociedad tendrá un responsable, designado por la Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 6.6.4., que formará parte del Pleno de la Junta Directiva, con la denominación genérica de Delegado de Actividades.
- 13.5. Consecuentemente con la dedicación especial que en los fines estatutarios se prevé hacia la juventud, la Sociedad creara la Sección de Juventud cuyas normas de actuación dictará la Junta Directiva.
- 13.6. Asimismo la Junta Directiva desarrollará la reglamentación oportuna para la Sección de la Tercera Edad, al objeto de promover sus actividades.

14. CAPITULO DECIMO CUARTO.-MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

- 14.1. La modificación de los Estatutos de la Sociedad corresponde exclusivamente a la Asamblea General, en sesión extraordinaria.
- 14.2. Las propuestas de modificación puede hacerlas la Junta Directiva o los Socios de Número-Propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al Presidente, con la firma del diez por ciento, al menos, de los Socios de Número-Propietarios.
- 14.3. Para que los acuerdos de modificación sean válidos, será preciso la mayoría cualificada de dos tercios de los Socios de Número-Propietarios presentes en la Asamblea.

15. CAPITULO DECIMO QUINTO.- DISTINCIONES Y HONORES

- 15.1. La Sociedad podrá otorgar distinciones de honor, mediante acuerdo de la Junta Directiva, a socios de la misma, así como a personas, entidades, autoridades, sociedades y organismos de la ciudad o de fuera de ella quien, sin ser socios, considere acreedores a tan honrosa distinción.
- 15.2. Estas distinciones pueden ser de las siguientes clases:
 1. Medalla de Oro, que constituye el máximo galardón y honor que entrega la Sociedad.
 2. Medalla de Plata, que especialmente puede ser otorgada a aquellos socios con más de treinta años de permanencia en la Sociedad, y que reúnan méritos suficientes a juicio de la Junta directiva, por sus asiduidad, haber desempeñado cargos directivos, beneficiado a la Sociedad, consideración social u otros motivos análogos.
 3. Presidente de Honor, a aquellas personas, autoridades, entidades, sociedades y organismos de la ciudad o fuera de ella.
 4. Socio de Honor, a aquellos asociados que se hubieran distinguido muy extraordinariamente en beneficio de la Sociedad.
- 15.3. Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, los títulos de Presidente de Honor y Socio de Honor pueden ir emparejados, respectivamente, con el otorgamiento de las Medallas de Oro y Plata.
- 15.4. Los Presidentes de Honor y Socios de Honor tendrán derecho al disfrute de la Sociedad, en compañía de su cónyuge, sin tener que pagar cuota alguna.

16. CAPITULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

- 16.1. La disolución de la Sociedad no puede ser acordada más que por la Asamblea General, convocada legal y estatutariamente para ello.
- 16.2. Para poder aprobar la disolución de la Sociedad, la Asamblea General tendrá que tomar el acuerdo por mayoría cualificada de dos tercios del total de los Socios de Número-Propietarios pertenecientes a la misma en el momento de su convocatoria.
- 16.3. Acordada con carácter firme la disolución de la Sociedad, se constituirá una comisión liquidadora de la misma, integrada por la Junta Directiva y por ocho socios elegidos por la propia Asamblea.
- 16.4. Para proceder a la liquidación, una vez deducidas las cargas sociales, los socios de Número-Propietarios se resarcirán de los bienes aportados por cada uno, incluidas las cuotas, y el sobrante se destinará a la institución benéfica que determine la Asamblea General.

17. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 17.1. La Junta Directiva está facultada para resolver todas las dudas que suscite la interpretación de estos Estatutos o su aplicación, así como resolver todo lo que no estuviera previsto, adoptando las medidas que estime convenientes, o introduciendo las modificaciones necesarias que aconseje el interés general, siempre que no desvirtúen los fines de la Sociedad, dando cuenta en la primera Asamblea General que se celebre.
- 17.2. La Junta Directiva está ampliamente facultada para llevar a cabo las reformas que considere necesarias en los Reglamentos de la Sociedad, sin más obligación que la de dar cuenta de las mismas en la primera Asamblea General que se celebre.
- 17.3. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser suministradores de la Sociedad, ni a título personal ni como representantes legales de las empresas a las que pudieran encontrarse vinculados con interés en sus resultados económicos.

REGLAMENTOS

REGIMEN DISCIPLINARIO

1. Sección primera – Introducción

- 1.1. A tenor de lo que determina el Capítulo 10, Régimen Disciplinario de los Estatutos Sociales, y en particular lo que se refiere a la aclaración y puntualización del artículo 10.1 y siguientes de dicho apartado, las actuaciones a ejecutar al respecto quedan recogidas en la presente reglamentación.

2. Sección segunda – De las faltas

- 2.1. Constituirán faltas y darán lugar a sanciones, los supuestos tipificados a continuación y clasificados en orden a su menor o mayor importancia:
 - 2.1.1. Grupo "A"
 1. Acceder a la Sociedad con perros u otros animales.
 2. Aparcar en zona prohibida, sin perjudicar el desarrollo de la circulación.
 3. Utilizar atuendo inadecuado en las dependencias e instalaciones.

4. No comportarse con corrección y respeto hacia los demás socios.
5. Alterar el orden.
6. Dar trato indebido a las propiedades de la Sociedad, instalaciones, mobiliario, enseres, etc...

2.1.2. Grupo "B"

1. Negarse a ser identificado.
2. Aparcar en zona prohibida, perjudicando el desarrollo de la circulación.
3. Causar daños o perjuicios de carácter menor a las propiedades de la Sociedad.
4. Apropiarse de bienes menores de la Sociedad.
5. Practicar juegos y deportes fuera de las zonas destinadas a ello.

2.1.3. Grupo "C"

1. Ceder su tarjeta de identificación social a otra persona.
2. No satisfacer las cuotas de utilización o reserva de los servicios sociales.
3. No cumplir los reglamentos de los diversos servicios.
4. No responsabilizarse de la conducta de sus beneficiarios.
5. Plantear quejas infundadas contra los directivos, otros socios o el personal de la Sociedad.
6. Comportarse inadecuadamente en ocasión de actos de la Sociedad.
7. No atender a las indicaciones de los Órganos de Gobierno.
8. Negarse a aclarar conceptos o persistir en actitud incorrecta en sus intervenciones en Asamblea General.

2.1.4. Grupo "D"

1. Causar daños o perjuicios de carácter grave en los bienes de la Sociedad.
2. No responsabilizarse de los daños o perjuicios que ocasionen sus beneficiarios.
3. Realizar actos indecorosos.
4. Apropiarse de bienes de la Sociedad.

5. Faltar a la palabra a directivos o al personal de la Sociedad en las funciones que tienen encomendadas por los Órganos de Gobierno.
6. Realizar actos en contra de los intereses de la Sociedad.
7. Faltar de obra a otros socios o a sus familiares.

2.1.5. Grupo "E"

1. Cualquier delito que pueda ser perseguible por los Tribunales de Justicia.
2. Faltar de obra a directivos o al personal de la Sociedad en las funciones que tienen encomendadas por los Órganos de Gobierno.
3. Hacer manifestaciones públicas en contra de la Sociedad, sus Órganos de Gobierno o su personal.

Cuando un socio fuese condenado por los Tribunales de Justicia será baja sin derecho de apelación.

- 2.1.6. Los casos de reincidencia en el período de los últimos doce meses, pasarán a la consideración de falta de grado inmediato superior. La segunda reincidencia en el mismo período se tratará a todos los efectos de sanción como falta de tipo "D", por lo menos.

3. Sección tercera – De las sanciones

- 3.1. La aplicación de las sanciones que corresponden a cada uno de los grupos es la siguiente:
 - 3.1.1. Faltas del Grupo "A": Amonestación por escrito o suspensión de derechos sociales hasta un máximo de quince días.
 - 3.1.2. Faltas del Grupo "B": Suspensión de los derechos sociales hasta un mes.
 - 3.1.3. Faltas del Grupo "C": Suspensión de los derechos sociales de uno a tres meses.
 - 3.1.4. Faltas del Grupo "D": Suspensión de los derechos sociales de tres a seis meses.
 - 3.1.5. Faltas del Grupo "E": Baja en la Sociedad (Expulsión).

4. Sección cuarta – De las actuaciones y recursos

- 4.1. Para la imposición de las sanciones, su comunicación al interesado y los recursos correspondientes, se actuará de la siguiente forma:

- 4.1.1. Para faltas del grupo "A", por acuerdo de la Junta Directiva, sin apertura de expediente, se le comunicará al interesado mediante carta certificada. Los interesados pueden hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dirigidas por escrito a la Junta Directiva.
- 4.1.2. Para las faltas del Grupo "B", por acuerdo de la Junta Directiva, sin apertura de expediente, se le comunicará al interesado mediante carta certificada. Los interesados pueden presentar recurso, en el plazo de diez días naturales, ante la Junta Directiva.
- 4.1.3. Para las faltas del Grupo "C", por acuerdo de la Junta Directiva, previa apertura de expediente al inculpado, actuando de instructor un miembro de la propia Junta, designado por ésta. La comunicación al socio se hará mediante carta certificada con acuse de recibo. El recurso puede hacerse en el plazo de diez días naturales, ante la propia Junta Directiva.
- 4.1.4. Para las faltas de los Grupos "D" y "E", por acuerdo de la Junta Directiva, previa apertura de expediente al inculpado, para su comparecencia, actuando como instructor un miembro de la propia Junta, designado por ésta. La comunicación al socio se hará, mediante carta certificada con acuse de recibo. El recurso de alzada puede presentarse en el plazo de quince días naturales, ante la Asamblea convocada al efecto, quien decidirá en última instancia y sin posterior apelación.
- 4.1.5. En todos los casos, puede aplicarse suspensión preventiva de derechos, por un plazo máximo de quince días, hasta que la Junta Directiva estudie la denuncia e infracción. Dicha suspensión preventiva será comunicada mediante carta certificada al interesado.
- 4.1.6. Cuando el socio titular esté sancionado, sus familiares beneficiarios podrán seguir utilizando los servicios sociales, salvo en el caso de expulsión, que conllevará la baja automática de los mismos.
- 4.1.7. Las sanciones impuestas a los beneficiarios de socios, sólo afectarán a éstos, salvo en lo que atañe a responder de daños y perjuicios, en cuyo caso corresponde al socio titular hacerse cargo de los mismos.

5. Sección quinta – Disposiciones finales

- 5.1. Además de las faltas tipificadas en la Sección segunda de este Reglamento, la Junta Directiva está facultada para llevar a cabo las modificaciones de este Reglamento, a tenor de las circunstancias que puedan presentarse, con la obligación de dar cuenta de dichas modificaciones en la primera Asamblea General que se celebre.

CIUDAD DEPORTIVA

1. Acceso e identificación

- 1.1. Para el acceso a las instalaciones será obligatoria la identificación en Portería.
- 1.2. En los casos en que se celebren actos extraordinarios que así lo aconsejen, la Junta Directiva dictará instrucciones al efecto, que dará a conocer a los socios a través de notas, o del personal de la Sociedad.

2. Instalaciones deportivas

- 2.1. La Sociedad dispone de instalaciones deportiva, a cuyo usufructo tienen derecho los socios y los beneficiarios de éstos, siempre que cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento.

2.2. PISCINAS

- 2.2.1. Cuando las piscinas se encuentren en servicio, en la temporada de verano, podrán ser utilizadas por todos los socios y sus familiares.
- 2.2.2. Antes de introducirse en los vasos de las piscinas es obligatorio ducharse.
- 2.2.3. No está permitido mudarse de ropa fuera de los vestuarios, los juegos con pelota, tenis, juegos propios de salón, así como correr o dar empujones, o utilizar aparatos sonoros a volúmenes que puedan molestar a los demás.
- 2.2.4. Los usuarios de las piscinas deben utilizar los servicios de vestuarios, y duchas.
- 2.2.5. Está terminantemente prohibido llevar botellas, vasos o cualquier objeto de vidrio al área de piscinas, por los perjuicios que podría acarrear a los usuarios su rotura.
- 2.2.6. La utilización de tumbonas, sillas y parasoles, situados en el área de piscinas, será libre, por lo que está expresamente prohibido hacer reservas de tales enseres, mediante ocupación por toallas u otras prendas.
- 2.2.7. Cuando en el área de piscinas se desarrollen actividades promovidas por la Sociedad, como escuelas de natación, pruebas deportivas, etc., los socios seguirán las instrucciones que la Junta Directiva imparta, a través de notas o del personal de la Sociedad.

2.3. PISTAS DE TENIS Y FRONTENIS

- 2.3.1. La utilización de las pistas de tenis y frontenis ha de solicitarse en la Ciudad Deportiva, en el momento de ir a jugar en ellas, si están disponibles, o bien haciendo la reserva personal y telefónicamente, desde el día anterior a partir de las nueve de la mañana.
- 2.3.2. Para practicar el tenis o el frontenis en las pistas, será obligatorio el atuendo deportivo, con calzado adecuado. No está permitido jugar con el torso descubierto.
- 2.3.3. En las pistas no se puede fumar. No puede estar en ellas nadie más que los jugadores que intervienen. En caso de utilizar recogepelotas, éstos vestirán atuendo deportivo, incluido el calzado.
- 2.3.4. Las raquetas y las pelotas propias del juego del tenis, son el único material permitido en sus pistas, y serán aportadas por los jugadores.
- 2.3.5. La Junta Directiva hará las reservas de pistas que sean necesarias para la actividad de las escuelas de tenis, así como para la celebración de los encuentros que deban disputar los equipos representativos de la Sociedad, sus entrenamientos o los campeonatos y torneos sociales u otros que organice o permita.

2.4. SALA DE TENIS DE MESA Y BILLARES

- 2.4.1. La sala de tenis de mesa y billares estará a disposición de los socios y sus familiares, no siendo imprescindible el atuendo deportivo, aunque parece conveniente para la práctica del tenis de mesa.
- 2.4.2. La utilización del tenis de mesa y de los billetes se solicitará en recepción.

2.5. VESTUARIOS

- 2.5.1. Están prohibidos los gritos, palabras soeces y comportamientos revoltosos en los vestuarios.
- 2.5.2. Se considera falta grave dejar las duchas abiertas, una vez utilizadas, por lo que supone de detrimento económico para la Sociedad.
- 2.5.3. En los vestuarios no deben dejarse objetos ni prendas de valor, debiendo entregar los efectos personales en depósito en los servicios de guardarropa establecidos.

2.6. NORMAS CONJUNTA

- 2.6.1. Aquellos socios o familiares que habiendo reservado una pista, no acudiendo a utilizarlas, ni advirtieran de ello oportunamente, tendrán la obligación de abonar el importe de su alquiler.
- 2.6.2. Independientemente de la cuota de alquiler de las pistas, se abonará el costo del consumo de luz artificial, cuando se utilice.
- 2.6.3. Los precios de alquiler de pistas tienen incluido el servicio de vestuarios y duchas.
- 2.6.4. En todas las instalaciones deportivas está prohibido fumar.

3. Instalaciones no deportivas

3.1. EDIFICIO SOCIAL

- 3.1.1. Dentro del edificio social, sólo está permitido el tránsito y la estancia en bañador en la cafetería de piscinas, en temporada de verano.
- 3.1.2. La convivencia en las dependencias sociales exige la presencia en los salones con indumentaria adecuada, y un comportamiento de consideración y respeto hacia los demás.
- 3.1.3. La estancia en la sala de juegos no está permitida a los menores de edad.
- 3.1.4. No están permitidas las comidas fuera de la zona de restaurante o las áreas de las cafeterías. Los socios no podrán llevar comidas a dichas zonas.
- 3.1.5. Los juegos, entrenamiento y las diversas actividades, se desarrollarán en las salas que determine la Junta Directiva.

Fdo:

Fdo:

PRESIDENTE

SECRETARIO

